Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019-0448

Como quiera que se encuentra inscrito el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **357-54139**, se decreta su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía Municipal y/o Juzgado Promiscuo Municipal de Flandes Tolima, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Líbrese el Despacho Comisorio necesario con los insertos del caso.

Indíquesele al comisionado que de tratarse de cuota parte, deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 595 del C. G. del P.

Notifíquese,

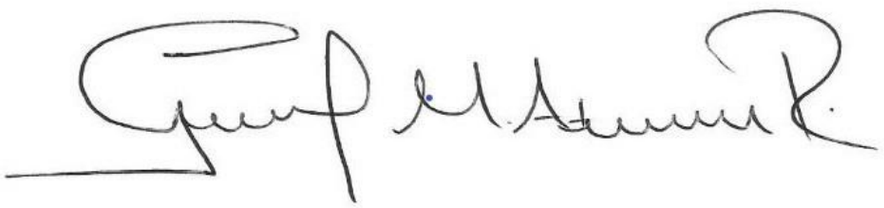

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM